

AYUNTAMIENTO DE BENISSA

Informe definitivo de los trabajos de ejecución del Plan
Anual de Control Financiero de las operaciones
realizadas por el Ayuntamiento de Benissa en el
ejercicio 2020

Área: Subvenciones

Descripción: Análisis de la justificación de las
subvenciones en materia de Sanidad

Protocolo número: 13.553

An independent member of

BKR
INTERNATIONAL

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO	2
2.1. OBJETIVO DEL TRABAJO	2
2.2. ALCANCE DEL TRABAJO.....	2
2.3. MUESTRA OBEJETO DE CONTROL	3
2.4. NORMATIVA APLICABLE.....	3
3. RESULTADOS DEL TRABAJO	3
3.1. CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA	3
4. CONCLUSIONES	5
5. ALEGACIONES DE LA ENTIDAD	6

1. INTRODUCCIÓN

En la normativa que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, contenida en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, en vigor a partir del 1 de julio de 2018, en su artículo 4.2 se indica que el órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

En este marco, corresponde al órgano interventor elaborar un Plan Anual de Control Financiero, en el que en se prevean las actuaciones que en la modalidad de control permanente se apliquen al Ayuntamiento de Benissa.

Para la realización del referido control se ha contado con la colaboración de la empresa FAURA-CASAS, AUDITORS CONSULTORS, S.L., según el encargo efectuado y que se detalla en el siguiente punto.

Los trabajos se han realizado sobre una muestra de transacciones de la actividad del Ayuntamiento de Benissa, llevada a cabo en el ejercicio 2020.

El trabajo se ha efectuado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, y subsidiariamente, por las Normas Técnicas de Auditoría publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en cuanto a objetivos, alcance y procedimientos de auditoría a aplicar y demás instrucciones y criterios aprobados por la Intervención General del Ayuntamiento de Benissa.

Las conclusiones que se describen en el presente informe definitivo se han sustentado en la información y documentación, que previo requerimiento, ha sido facilitada por el centro gestor del expediente y la propia Intervención General.

2. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

Objetivo del trabajo

El objetivo principal del trabajo se ha centrado en la realización y emisión del informe de control financiero sobre el análisis de la información facilitada a través de la plataforma Gestiona para valorar la justificación de las subvenciones en materia de sanidad.

Alcance del trabajo

El alcance de las actuaciones del presente control abarca la documentación e información facilitada a través de la plataforma Gestiona, a partir de la cual, se han desarrollado las pruebas de auditoría necesarias que permitan concluir sobre los siguientes elementos considerados clave en la justificación de las subvenciones:

- Determinar cómo se han concedido las subvenciones y si han estado concedidas de acuerdo con la normativa vigente.
- Verificar que quien recibe las subvenciones puede percibir las.

- Verificar la documentación justificativa para determinar la correcta justificación de la subvención concedida.
- Verificar que las ayudas han sido aplicadas al destino por el que fueron otorgadas.

Muestra objeto de control

Se ha establecido la siguiente muestra para realizar el control financiero de las **subvenciones en materia de sanidad**:

Concesión Directa Nominativa

- Sociedad Protectora Bernia Benissa

Normativa aplicable

La normativa que se considera aplicable al expediente está regulada principalmente en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.
- Bases reguladoras y concesión de las subvenciones Nominativas 2020.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Benissa.

3. RESULTADOS DEL TRABAJO

3.1. Concesión directa nominativa

La subvención objeto de revisión, se encuentran reflejada de forma nominativa en el presupuesto del Ayuntamiento dentro de la administración general de sanidad y es la siguiente:

ENTIDAD	OBJETO SUBVENCIÓN	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE OTORGADO
Sociedad Protectora Bernia Benissa	Acogida temporal de animales perdidos o abandonados	3.000,00	2.988,28	2.988,28

Según las bases reguladoras aprobadas con fecha 04 de junio de 2020 y la documentación que compone el expediente, el análisis se ha centrado en analizar la concesión y la justificación de la subvención nominativa de la Sociedad Protectora Bernia Benissa, para la acogida temporal de animales perdidos o abandonados, por el importe de 3.000,00 euros.

De la revisión de la cuenta justificativa, presentada por el beneficiario es necesario destacar las siguientes incidencias:

→ **Justificación de la subvención**

De acuerdo con las bases reguladoras, la cuenta justificativa (Anexo II), estará formada por:

- a) Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas que incluyan datos desagregados por sexo, y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Con respecto al punto "A" de la cuenta justificativa (Anexo II), no consta una memoria de actuaciones donde se justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, como las actividades realizadas que incluyan datos desagregados por sexo y los resultados finales obtenidos.

Por otra parte, referente al punto "B", si bien el expediente cuenta con una relación clasificada de los gastos de la subvención concedida por importe de 2.988,28 euros, no consta la relación clasificada de los gastos de la actividad. En este caso la actividad se encuentra conformada por:

GASTOS	IMPORTE
Comida de gatos	1.200,00
Veterinarios	7.460,00
Arena de gatos	570,00
TOTAL	9.230,00

Así mismo, de acuerdo con el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la memoria económica justificativa contendrá además de la relación clasificada de los gastos de la actividad, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación de gastos de la actividad y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Con respecto a las facturas aportadas en la cuenta justificativa:

DESCRIPCIÓN	LIQUIDACIÓN DEL GASTO	JUSTIFICACIÓN	IMPORTE NO JUSTIFICADO
Comida de gatos	1.200,00		1.200,00
Veterinarios	7.460,00	2.988,28	4.471,72
Arena de gatos	570,00		570,00
TOTAL	9.230,00	2.988,28	6.241,72

Atendiendo a que las instrucciones para la justificación de la subvención indican que con la memoria económica hay que justificar el coste de la actividad realizada y no únicamente un importe de gastos equivalente al montante de la subvención se considera necesario que la cuenta justificativa incluya la justificación de la totalidad de los gastos de la actividad.

Estos hechos ponen de manifiesto que se producirían incumplimientos en el contenido de la cuentas justificativa con relación a la memoria de actuación y memoria económica justificativa, según el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

→ **Ausencia de documentación en el expediente**

Teniendo en cuenta la documentación que conforma expediente se considera necesario indicar lo siguiente:

- No consta en el expediente 4367/2020, la acreditación en que la Sociedad Protectora Bernia Benissa se encuentre al corriente del cumplimiento de las obligaciones frente a la seguridad social, tal como debe de constar en el Anexo I según las bases reguladoras aprobadas con fecha 04 de junio de 2020.
- Con respecto al registro municipal de la entidad con número 40, expediente 1153/2016. No se observa que se haya cumplido con la obligación de aportar en el expediente, el certificado de actualización de los datos de la anualidad 2020, como se establecen en las bases reguladoras aprobadas con fecha 04 de junio de 2020.

4. CONCLUSIONES

De la revisión de la información del expediente objeto de revisión, facilitado por el centro gestor, con el objetivo y el alcance del trabajo que se describen en punto 3, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos como más significativos:

1. De la revisión de la justificación de la subvención

- No consta en el expediente una memoria de actuaciones donde se justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, como las actividades realizadas que incluyan datos desagregados por sexo y los resultados finales obtenidos.

No consta la relación clasificada de los gastos de la actividad como se exige en las bases reguladoras, si no la relación de gastos del importe subvencionado.

Únicamente constan facturas o documentos justificativas del importe subvencionado y no de la actividad relacionada a la acogida temporal de animales perdidos o abandonados.

Estos hechos ponen de manifiesto que se producirían incumplimientos en el contenido de la cuentas justificativa con relación a la memoria de actuación y memoria económica justificativa, según

va, según el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Ausencia de documentación en el expediente

No consta la acreditación en que la sociedad se encuentre al corriente del cumplimiento de las obligaciones al frente de la seguridad social, tal como debe de constar en el "Anexo I" según las bases reguladoras aprobadas con fecha 04 de junio de 2020.

Referente al registro municipal de la entidad con número 40, expediente 1153/2016. No se observa que se haya cumplido con la obligación de aportar en el expediente, el certificado de actualización de los datos de la anualidad 2020, como se establecen en las bases reguladoras aprobadas con fecha 04 de junio de 2020.

5. ALEGACIONES DE LA ENTIDAD

El informe provisional con relación a los trabajos del control financiero sobre el análisis de la información facilitada a través de la plataforma Gestiona para valorar la justificación de las subvenciones en materia de sanidad en el ejercicio 2020 es entregado a los responsables del Ayuntamiento de Benissa para que presenten las alegaciones que consideren convenientes al contenido del mismo, antes de la emisión del informe definitivo.

Los responsables del área no han presentado alegaciones al informe provisional.

Barcelona, 2 de diciembre de 2021

Faura-Casas, Auditors Consultors S.L.

Pere Ruiz Espinós
-Socio-